

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2026

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario Accidental D. Nicolás Pérez Lorenzo y el Interventor Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió, el Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra.

186.- LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2026.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

187.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/000885: INFORME PROPUESTA DE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **Dª. Adoración Bernal Herrero**, es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Área de Bienestar Social, ocupando el puesto nº 50584, denominado Telefonista-Recepcionista. Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

Segundo. - Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2026, n° de registro 26e00036512940, **D^a. Adoración Bernal Herrero**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 15 de agosto de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 6 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El *artículo 208* del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado*, exigiéndose los siguientes requisitos:

a. Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

b. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

c. Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. Adoración Bernal Herrero**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 16 de agosto de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

188.- EXPEDIENTE 2026/GBS_01/000571: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD “CRUZ ROJA ESPAÑOLA” 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Adjunta a la Dirección del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 24 de junio de 2026- dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la intervención con colectivos

desfavorecidos afectados por diferentes situaciones de exclusión social, para el año 2026.

- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 17 de julio de 2026, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art.º 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización 843/2026 de fecha 24 de julio de 2026 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3857/23 de 18 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO. - Que se proceda a aprobar, la suscripción de un Convenio de Colaboración, de concesión directa nominativa con la Entidad "CRUZ ROJA ESPAÑOLA", 2026, con CIF Q2866001G, para la intervención con colectivos desfavorecidos afectados por diferentes situaciones de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que se proceda a aprobar el texto del convenio de Colaboración con la Entidad "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" para el año 2026 que consta en el expediente electrónico Número: 2026/GBS_01/000571, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV764YBZZREMLS72A4ASCBDXO4.

TERCERA.- Que se proceda a autorizar y disponer el gasto anticipado derivado de dicha suscripción puesto que se encuentra afectado por financiación externa, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE euros (98.267,00 €) para lo que existe consignación presupuestaria en la partida 2026/N/60/2310A/4800400 y de la que existe documento de retención de crédito 202600012755 expedido por la Intervención Provincial.

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

189.- EXPEDIENTE 2026/GAC_01/002003: INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN

DE MUNICIPIOS AL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Coordinadora unidad Patrimonio Documental del Área de Cultura:

“Visto el informe de valoración emitido por la Unidad de Patrimonio Documental de esta Diputación Provincial, en el que, conforme a criterio técnico, y tras la realización de las pertinentes visitas, comprobaciones y análisis de las solicitudes presentadas, y que se reproducen en el presente informe – propuesta como anexo 1, se formula la presente propuesta de resolución.

Se presenta ante la Junta de Gobierno la propuesta de resolución de la Convocatoria para la incorporación de municipios al Programa de Organización, Gestión y Actualización de Archivos Municipales para el año 2026, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. nº 244 de fecha 19 de diciembre de 2025, BDNS (identif.): 87480.

El objetivo prioritario de este programa es que los archivos municipales cumplan adecuadamente sus funciones esenciales: reunir, organizar, conservar, comunicar y difundir el conjunto de documentos generados por los municipios como testimonio de su actividad y garante de sus derechos.

MUNICIPIOS SOLICITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la presente convocatoria se han recibido setenta y cinco solicitudes de las cuales setenta y cuatro cumplen los requisitos estipulados en la Base Segunda, en la que se establece:

- 2.1. Podrán ser beneficiarios todos los municipios de la provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes, titulares de un archivo que no cuente con el fondo documental municipal organizado o haberlo sido con anterioridad a 1992
- 2.2. Municipios integrados en el programa antes de 1992 podrán solicitar trabajos de equipamiento o informatización, si estos no fueron realizados en su momento.

Según lo establecido en la Base Séptima, el orden de actuación para la ejecución del Programa se determina con base en los siguientes criterios técnicos y puntuación:

No haber sido organizado anteriormente o haberlo sido con anterioridad a 1992	5 puntos
Última actualización anterior a 15 años	4 puntos
Última actualización anterior a 10 años	3 puntos
Actualización anterior a 5 años	1 punto

No se ha procedido a valorar la solicitud realizada por la Mancomunidad de Cantalapiedra al considerar que la convocatoria se dirige a los Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca. La solicitud presentada por la Mancomunidad no se ajusta al sujeto beneficiario definido en las bases de la convocatoria.

Aunque en la exposición inicial se utilice la expresión genérica “entidades locales”, dicha referencia tiene carácter meramente descriptivo y no constituye el marco jurídico delimitador de la convocatoria. El contenido normativo vinculante se encuentra en la Base Segunda (Beneficiarios), que establece de forma expresa y restrictiva que solo pueden ser beneficiarios los municipios de la provincia de Salamanca menores de 20.000 habitantes, titulares de archivo municipal y que cumplan los requisitos técnicos previstos.

Esta delimitación específica debe prevalecer conforme a los principios de seguridad jurídica y congruencia interna de las bases, ya que la convocatoria se articula íntegramente sobre parámetros que únicamente pueden cumplir los ayuntamientos:

- La aportación económica municipal se fija según tramos de población municipal (Base Quinta).
- Los criterios de selección se basan en la antigüedad, volumen y estado del archivo municipal (Base Séptima).
- La documentación exigida solo puede ser emitida por un ayuntamiento (acuerdo del órgano competente municipal, declaración responsable municipal, etc.).

2.-PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

En esa línea de actuación, se han tenido en cuenta los últimos trabajos de actualización llevados a cabo sobre los archivos, se han sometido a estudio las situaciones temporales de los archivos y se observa la necesidad de actualización en los municipios en los que se hicieron los últimos trabajos en el milenio anterior, es decir, antes del año 2000.

La presente resolución se tramita bajo la modalidad de tramitación anticipada, al amparo de la normativa presupuestaria y de contratación pública.

A tal efecto, mediante Decreto n.º 4137/2026, de 26 de julio, y su posterior rectificación por Decreto de 29 de julio de 2026 (Expediente 2026/GAC_01/001311), se ha autorizado la emisión de la correspondiente Retención de Crédito Futura (RC FUT) por un importe máximo estimado de 228.272,38 €, vinculada a la partida presupuestaria 2027/74/3340D/2270600.

Habiéndose remitido y tramitado dicho expediente ante la Intervención General para su contabilización, se hace constar que el número definitivo de la operación de RC FUT quedará incorporado al expediente una vez completado el registro por dicho órgano fiscalizador. Por tanto, la aprobación y efectividad de la relación de municipios beneficiarios del Programa para el ejercicio 2027 quedan condicionadas a la efectiva contabilización de

dicha retención y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2027

La presente resolución no genera, por sí sola, obligación económica exigible frente a la Diputación Provincial, compromiso de gasto, reconocimiento de obligación ni derecho de cobro a favor de los municipios incluido. La ejecución material y económica del Programa quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la ulterior tramitación de los expedientes de gasto y contratación que corresponda.

La previsión económica total del Programa asciende a 228.272,38 euros, sin perjuicio de su concreción definitiva en función del crédito que resulte disponible para el ejercicio 2026, de los proyectos técnicos individualizados, de la contratación que se tramite y de las actuaciones efectivamente aprobadas.

La selección se ha realizado aplicando los criterios de necesidad, antigüedad, equidad y prioridad técnica establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de que el alcance definitivo de las actuaciones quede condicionado por la disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo expuesto, a instancias del Diputado de Patrimonio, se formula la siguiente propuesta:

Aprobar la relación de municipios de la provincia de Salamanca que serán beneficiarios para la realización de los trabajos de Organización, Gestión y Actualización de los fondos documentales de su archivo municipal, para el año 2027.

Los municipios seleccionados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Seguridad Social y Diputación. Los municipios solicitantes han sido visitados y se han realizado los proyectos de organización y equipamiento de cada uno de ellos junto con el cómputo del coste de los trabajos a desarrollar, considerando la consignación presupuestaria de que se dispone, se PROPONE resolver la convocatoria de referencia con los municipios que se incluyen en los siguientes cuadros:

La relación de solicitudes favorables se ha estructurado en función de tres grupos definidos en la convocatoria:

- a) Ayuntamientos cuyos archivos no han sido nunca organizados o se organizaron antes de 1992

MUNICIPIO	PUNTUACION	AÑO
MORISCOS	5	0
PEDRAZA DE ALBA	5	0
POVEDA DE LAS CINTAS	5	0
SORIHUELA	5	0
VILLASFLORES	5	0
VILLALBA DE LOS LLANOS	5	0

- b) Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes (archivos organizados/actualizados)

MUNICIPIO	AÑO
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	2012
GUIJUELO	2018

- c) Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes (archivos organizados/actualizados)

MUNICIPIO	AÑO	PUNTOS
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	2003	4
ALCONADA	2000	4
CORDOVILLA	2003	4
DOÑINOS DE SALAMANCA	2000	4
FRESNEDOSO	2000	4
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	2000	4
HINOJOSA DE DUERO	2001	4
MIRANDA DE AZAN	2002	4
MONTERRUBIO DE LA ARMUÑA	2003	4
NARROS DE MATALAYEGUA	2002	4
PAJARES DE LA LAGUNA	2002	4
ROBLEDA	2003	4
SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	2002	4
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2002	4
SAUCELLE	2003	4
VILLASECO DE LOS REYES	2003	4
VILLORUELA	2001	4

3.-CONSIDERACIONES FINALES

Los municipios incluidos en esta propuesta han sido visitados por personal técnico y cuentan con diagnóstico archivístico previo. Ninguno de los archivos visitados requiere ser priorizado conforme al criterio de “inminente peligro de deterioro del patrimonio documental”, dado que, tras la inspección realizada, todos presentan unas condiciones similares que no justifican una diferenciación objetiva según este parámetro.

El reparto presupuestario propuesto 2027 ha sido ajustado proporcionalmente al total disponible, sin exceder los 228.272,38€ presupuestados, y cumpliendo con los principios de necesidad, equidad y antigüedad.

4.-PROPUESTA

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la relación de municipios beneficiarios para la realización de trabajos de organización, gestión, actualización, equipamiento y/o mantenimiento de los fondos documentales municipales correspondientes al ejercicio 2027, conforme a lo expuesto en el presente informe.”

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO	FECHA ANTIGÜED	REGISTRO DE SOLICITUD Y EXPEDIENTE MOAD
MORISCOS	0	2026/C05_04/000059
VILLAFLORES	0	2026/C05_04/000058
VILLALBA DE LOS LLANOS	0	2026/C05_04/000008
POVEDA DE LAS CINTAS	0	2026/C05_04/000057
SORIHUELA	1997	2026/C05_04/000018
PEDRAZA DE ALBA	1999	2026/C05_04/000073
ALCONADA	2000	2026/C05_04/000028
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	2000	2026/C05_04/000023
FUENTEGUINALDO	2000	2026/C05_04/000002
FRESNEDOSO	2000	2026/C05_04/000019
DOÑINOS DE SALAMANCA	2000	2026/C05_04/000038
HINOJOSA DEL DUERO	2001	2026/C05_04/000072
VILLORUELA	2001	2026/C05_04/000025
MIRANDA DE AZAN	2002	2026/C05_04/000010
NARROS DE MATALAYEGÜA	2002	2026/C05_04/000066
PAJARES DE LA LAGUNA	2002	2026/C05_04/000020
SAN CRISTOBAL DE LA CUEST	2002	2026/C05_04/000035
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2002	2026/C05_04/000071
CORDOVILLA	2003	2026/C05_04/000027
ROBLEDA	2003	2026/C05_04/000052
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	2003	2026/C05_04/000021
MONTERRUBIO DE LA SIERRA	2003	2026/C05_04/000031
SAUCELLE	2003	2026/C05_04/000015
VILLASECO DE LOS REYES	2003	2026/C05_04/000036
PARADA DE RUBIALES	2004	2026/C05_04/000017
REDONDA LA	2004	2026/C05_04/000007
BARBALOS	2005	2026/C05_04/000067
CALZADA DE VALDUNCIEL	2005	2026/C05_04/000054
SANTI - SPIRITUS	2005	2026/C05_04/000051
YECLA DE YELTES	2007	2026/C05_04/000046
MONLERAS	2007	2026/C05_04/000013
SANCHOTELLO	2007	2026/C05_04/000070
VILVESTRE	2007	2026/C05_04/000040
MACHACÓN	2007	2026/C05_04/000050
BUENAVISTA	2008	2026/C05_04/000016
CEREZAL DE PEÑAHORCADA	2008	2026/C05_04/000055

LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	2008	2026/C05_04/000047
ALDEASECA DE ALBA	2008	2026/C05_04/000012
ROBLIZA DE COJOS	2008	2026/C05_04/000032
CARRASCAL DEL OBISPO	2008	2026/C05_04/000033
ZARZA DE PUMAREDA	2008	2026/C05_04/000048
CARRASCAL DE BARREGAS	2009	2026/C05_04/000069
LEDESMA	2009	2026/C05_04/000004
LAS VEGUILLAS	2009	2026/C05_04/000060
ESCURIAL DE LA SIERRA	2009	2026/C05_04/000049
GUADRAMIRO	2009	2026/C05_04/000053
PEDROSILLO DE LOS AIRES	2009	2026/C05_04/000039
PALACIOS RUBIOS	2010	2026/C05_04/000042
PEDROSILLO EL RALO	2010	2026/C05_04/000024
VILLAGONZALO DE TORMES	2010	2026/C05_04/000056
MORIÑIGO	2011	2026/C05_04/000014
FUENTES DE OÑORO	2012	2026/C05_04/000029
LUMBRALES	2012	2026/C05_04/000022
CARBAJOSA SAGRA	2012	2026/C05_04/000001
CALZADA DE DON DIEGO	2012	2026/C05_04/000026
PUENTE DEL CONGOSTO	2012	2026/C05_04/000068
TORNADIZO EL	2012	2026/C05_04/000005
ROLLAN	2013	2026/C05_04/000045
ALDEALENGUA	2013	2026/C05_04/000075
NAVA DE FRANCIA	2014	2026/C05_04/000065
GALINDUSTE	2014	2026/C05_04/000063
VILLARINO DE LOS AIRES	2015	2026/C05_04/000037
SAN PEDRO DEL VALLE	2015	2026/C05_04/000009
ALDEATEJADA	2016	2026/C05_04/000011
VEGA DE TIRADOS	2016	2026/C05_04/000044
BARBADILLO	2017	2026/C05_04/000074
GUIJUELO	2018	2026/C05_04/000062
MONTERRUBIO ARM	2018	2026/C05_04/000006
VILLORUELA	2018	2026/C05_04/000025
ARMENTEROS	2019	2026/C05_04/000064
CANILLAS DE ABAJO	2019	2026/C05_04/000043
VALVERDON	2019	2026/C05_04/000034
SAN PEDRO DE ROZ	2020	2026/C05_04/000003
ZARAPICOS	2022	2026/C05_04/000030
MANCOMUNIDAD CANTALA		2026/C05_04/000061
ARABAYONA DE MOGICA	2004	2026/C05_04/000041

ANEXO 2**PRESUPUESTOS POR LOTES**

MUNICIPIOS SIN ORGANIZAR O BIEN ACTUALIZADOS CON ANTERIORIDAD AL AÑO 1992 SE **INCLUYE EL 100/100 DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS. LOTE 3.**

MUNICIPIO	AÑO DE ACTUALIZACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
MORISCOS	NUNCA SE HA ORGANIZADO	12.639,89
PEDRAZA DE ALBA	1999	7.958,97
POVEDA DE LAS CINTAS	NUNCA SE HA ORGANIZADO	5.697,08
SORIHUELA	1997	10.886,56
VILLAFLORES	NUNCA SE HA ORGANIZADO	16.178,25
VILLALBA DE LOS LLANOS	NUNCA SE HA ORGANIZADO	10.717,00
TOTAL		64.077,75

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES. LOTE 2.

MUNICIPIO	AÑO ULTIMA ACTUALIZACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
CARBAJOSA DE LA SAGRADA	2012	17.526,99
GUIJUELO	2018	50.795,93
TOTAL		68.322,92

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES. LOTE 1.

MUNICIPIO	AÑO ULTIMA ACTUALIZACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
ALDEANUEVA DE FIGUEROA	2003	4.208,69
ALCONADA	2000	2.358,10
CORDOVILLA	2003	4.108,71

DOÑINOS DE SALAMANCA	2000	10.315,07
FRESNEDOSO	2000	5.331,71
HERGUIJUELA DE LA SIERRA	2000	1.835,32
HINOJOSA DE DUERO	2001	10.643,76
MIRANDA DE AZAN	2002	6.861,34
MONTECUBIO DE LA ARMUÑA	2003	2.499,62
NARROS DE MATALAYEGUA	2002	2.600,59
PAJARES DE LA LAGUNA	2002	1.204,04
ROBLEDA	2003	8.902,17
SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA	2002	10.126,74
SANTIAGO DE LA PUEBLA	2002	4.577,24
SAUCELLE	2003	3.796,69
VILLASECO DE LOS REYES	2003	5.062,73
VILLORUELA	2001	4.107,22
TOTAL		95.871,71

ANEXO 3

PRESUPUESTO

Municipio: HERGUIJUELA DE LA SIERRA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 100	3,00	300,00	63,00	363,00
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		100,00	21,00	121,00
2.- EQUIPAMIENTO				
1 módulo de estantería metálica semipaletizadas	1,00	275,00	57,75	332,75
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		224,29	47,10	271,39
Digitalizador/ Técnico informática		192,25	40,37	232,62
2 auxiliares		224,29	47,10	271,39
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				9,61
Seguro				4,01
Beneficio Industrial (BI)				48,06
PRESUPUESTO TOTAL				1.835,32

PRESUPUESTO

Municipio: ALDEANUEVA DE FIGUEROA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 265	3,00	795,00	166,95	961,95
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		700,00	147,00	847,00
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		594,36	124,82	719,18
Digitalizador/ Técnico informática		509,45	106,98	616,44
2 auxiliares		594,36	124,82	719,18
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				31,82
Seguro				13,26
Beneficio Industrial (BI)				159,08
PRESUPUESTO TOTAL				4.208,69

8. PRESUPUESTO

PAJARES DE LA LAGUNA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION I.V.A INCLUIDO:				
CONCEPTOS		BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO (€)
COSTES DIRECTOS	€/Ud.			
ORGANIZACIÓN				
60 caja de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro	3	180,00	37,80	217,80
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		250,00	52,50	302,50
EQUIPAMIENTO	€/ud			
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0			
TRASLADO E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo	1	150,00	31,50	181,50
SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado /Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía/ Historia		134,57	28,26	162,83
Digitalizador		115,35	24,22	139,57
2 auxiliares		134,57	28,26	97,70
COSTES INDIRECTOS				
ASESORÍA				25.47
SEGURO				2.40
BENEFICIO INDUSTRIAL				28.84
TOTAL				1204,04

PRESUPUESTO

SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION I.V.A INCLUIDO:				
CONCEPTOS		BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL, PRESUPUESTO (€)
COSTES DIRECTOS	€/Ud			
ORGANIZACIÓN				
680 caja de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro	3	2.040,00	428,40	2.468,40
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		700,00	147,00	847,00
EQUIPAMIENTO				
5 módulos de estantería metálica semipaletizadas	275	1.375,00	288,75	1.663,75
TRASLADO E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado /Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía/ Historia		1.525,15	320,28	1.845,43
Digitalizador		1.307,27	274,53	1.581,80
2 auxiliares		1.525,15	320,28	1.845,43
COSTES INDIRECTOS				
ASESORÍA				65,36
SEGURO				27,23
BENEFICIO INDUSTRIAL				326,82
TOTAL				10.126,74

PRESUPUESTO

MIRANDA DE AZAN				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION I.V.A INCLUIDO:				
CONCEPTOS		BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO (€)
COSTES DIRECTOS	€/Ud			
ORGANIZACIÓN				
481 cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro	3	1.443,00	303,03	1.746,03
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		750,00	157,50	907,50
EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0	0	0	0
TRASLADO E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo	1	150,00	31,50	181,50
SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado /Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía/ Historia		1.078,82	226,55	1.350,37
Digitalizador		924,70	194,19	1.118,89
2 auxiliares		1.078,82	226,55	1.350,37
COSTES INDIRECTOS				
ASESORÍA				46,24
SEGURO				19,26
BENEFICIO INDUSTRIAL				231,18
TOTAL				6.861,34

PRESUPUESTO

DOÑINOS DE SALAMANCA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION I.V.A INCLUIDO:				
CONCEPTOS		BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO (€)
COSTES DIRECTOS	€/Ud			
ORGANIZACIÓN				
794 cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro	3	2.382,00	500,22	2.882,22
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		500	105,00	605,00
EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0	0	0	0
TRASLADO E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado /Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía/ Historia		1.780,84	373,98	2.154,82
Digitalizador		1.526,43	320,55	1.846,98
2 auxiliares		1.780,84	373,94	2.154,82
COSTES INDIRECTOS				
ASESORÍA				76,32
SEGURO				31,80
BENEFICIO INDUSTRIAL				381,61
TOTAL				10.315,07

PRESUPUESTO

Municipio: ALCONADA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 136	3,00	408,00	85,68	496,68
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		450,00	94,50	544,50
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		305,03	64,06	369,09
Digitalizador		261,45	54,91	316,36
2 auxiliares		305,03	64,06	369,09
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				13,07
Seguro				5,45
Beneficio Industrial (BI)				65,36
PRESUPUESTO TOTAL				2.358,10

PRESUPUESTO

Municipio: VILLORUELA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 312	3,00	936,00	196,508	1.132,56
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		150,00	31,50	181,50
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		699,78	146,95	846,73
Digitalizador		599,81	125,96	725,77
2 auxiliares		699,78	146,95	846,73
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				29,99
Seguro				12,50
Beneficio Industrial (BI)				149,95
PRESUPUESTO TOTAL				4.107,22

PRESUPUESTO

Municipio: CORDOVILLA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 297	3,00	891,00	187,11	1.078,11
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		300,00	63,00	363,00
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		666,13	139,89	806,02
Digitalizador		570,97	119,90	690,87
2 auxiliares		666,13	139,89	806,02
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				28,55
Seguro				11,90
Beneficio Industrial (BI)				142,74
PRESUPUESTO TOTAL				4.108,71

PRESUPUESTO

Municipio: SANTIAGO DE LA PUEBLA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 331	3,00	993,00	208,53	1.201,53
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		350,00	73,50	423,50
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		742,39	155,90	898,29
Digitalizador		636,33	133,63	769,96
2 auxiliares		742,39	155,90	898,29
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				31,82
Seguro				13,26
Beneficio Industrial (BI)				159,08
PRESUPUESTO TOTAL				4.577,24

PRESUPUESTO

Municipio: NARROS DE MATALAYEGÜA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 131	3,00	393,00	82,53	475,53
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		150,00	31,50	181,50
2.- EQUIPAMIENTO				
2 módulo de estantería metálica semipaletizadas	2,00	550,00	115,50	665,50
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		293,82	61,70	355,52
Digitalizador/ Técnico informática		251,84	52,89	304,73
2 auxiliares		293,82	61,70	355,52
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				12,59
Seguro				5,25
Beneficio Industrial (BI)				62,96
PRESUPUESTO TOTAL				2.600,59

PRESUPUESTO

Municipio: MONTERRUBIO DE LA ARMUÑA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 173	3,00	519,00	108,99	627,99
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		200,00	42,00	242,00
2.- EQUIPAMIENTO				
0 módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	000,00	00,00	000,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		388,02	81,48	469,50
Digitalizador/ Técnico informática		332,59	69,84	402,43
2 auxiliares		388,02	81,48	469,50
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				16,63
Seguro				6,93
Beneficio Industrial (BI)				83,15
PRESUPUESTO TOTAL				2.499,62

PRESUPUESTO

Municipio: SAUCELLE				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 271	3,00	813,00	170,73	983,73
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		300,00	63,00	363,00
2.- EQUIPAMIENTO				
0 módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	000,00	00,00	000,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		607,82	127,64	735,46
Digitalizador/ Técnico informática		520,99	109,41	630,39
2 auxiliares		607,82	127,64	735,46
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				26,05
Seguro				10,85
Beneficio Industrial (BI)				130,25
PRESUPUESTO TOTAL				3.796,69

PRESUPUESTO

Municipio: ROBLEDA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 583	3,00	1.749,00	367,29	2,116,29
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		600,00	126,00	726,00
2.- EQUIPAMIENTO				
3 módulo de estantería metálica semipaletizadas	275,00	825,00	173,25	998,25
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		1.307,59	274,59	1.582,19
Digitalizador		1,120,79	235,37	1.356,16
2 auxiliares		1.307,59	274,59	1.582,19
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				56,04
Seguro				23,35
Beneficio Industrial (BI)				280,20
PRESUPUESTO TOTAL				8,902,17

PRESUPUESTO

Municipio: FUENTEGUINALDO				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 311	3,00	933,00	195,93	1.128,93
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		350,00	73,50	423,50
2.- EQUIPAMIENTO				
9 módulo de estantería metálica semipaletizadas	275,00	2.475,00	519,75	2.994,75
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		697,53	146,48	844,01
Digitalizador		597,89	125,56	723,44
2 auxiliares		697,53	146,48	844,01
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				29,89
Seguro				12,46
Beneficio Industrial (BI)				149,47
PRESUPUESTO TOTAL				7.331,97

PRESUPUESTO

Municipio: VILLASECO DE LOS REYES				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 316	3,00	948,00	199,08	1.147,08
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		350,00	73,50	423,50
2.- EQUIPAMIENTO				
2 módulo de estantería metálica semipaletizadas	275,00	550,00	115,50	665,50
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		708,75	148,84	857,58
Digitalizador		607,50	127,57	735,07
2 auxiliares		708,75	148,84	857,58
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				30,37
Seguro				12,66
Beneficio Industrial (BI)				151,87
PRESUPUESTO TOTAL				5,062,73

PRESUPUESTO

Municipio: FRESNEDOSO				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 288	3,00	864,00	181,44	1.045,44
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		300,00	63,00	363,00
2.- EQUIPAMIENTO				
4 módulo de estantería metálica semipaletizadas	275,00	1.100,00	231,00	1.331,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		645,95	135,65	781,60
Digitalizador		553,67	116,27	669,94
2 auxiliares		645,95	135,65	781,60
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				27,68
Seguro				11,53
Beneficio Industrial (BI)				138,42
PRESUPUESTO TOTAL				5.331,71

Municipio: HINOJOSA DEL DUERO				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 713	3,00	2.139,00	449,19	2.588,19
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		750,00	157,50	907,50
2.- EQUIPAMIENTO				
3 módulo de estantería metálica semipaletizadas	3,00	825,00	173,25	998,25
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		1.599,17	335,83	1934,99
Digitalizador/ Técnico informática		1.370,71	287,85	1658,56
2 auxiliares		1.599,17	335,83	1934,99
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				68,54
Seguro				28,56
Beneficio Industrial (BI)				342,68
PRESUPUESTO TOTAL				10.643,76

LOTE 2.

PRESUPUESTO

Municipio: CARBAJOSA DE LA SAGRADA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 684	3,00	2.052,00	430,92	2.482,92
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		700,00	147,00	847,00
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		3.567,81	749,24	4.317,05
Digitalizador		3.058,12	642,21	3.700,33
2 auxiliares		3.567,81	749,24	4.317,05
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				152,91
Seguro				63,71
Beneficio Industrial (BI)				764,53
PRESUPUESTO TOTAL				17.526,99

PRESUPUESTO

Municipio: GUIJUELO				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 2000	3,00	6.000,00	1.260,00	7.260,00
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		2.000,00	420,00	2.420,00
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		10.432,19	2.190,76	16.622,95
Digitalizador		8.941,88	1.877,79	10.819,67
2 auxiliares		10.432,19	2.190,76	16.622,95
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				447,09
Seguro				186,29
Beneficio Industrial (BI)				2.235,47
PRESUPUESTO TOTAL				50.795,93

LOTE 3

PRESUPUESTO PEDRAZA DE ALBA

Municipio: PEDRAZA DE ALBA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 206	3,00	618,00	129,78	747,78
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		250,00	52,50	302,50
2.- EQUIPAMIENTO				
0 módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	000,00	00,00	000,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		1.802,50	378,525	2.181,03
Digitalizador/ Técnico informática		1.545,00	324,45	1.869,45
2 auxiliares		1.802,50	378,525	2.181,03
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				77,25
Seguro				32,19
Beneficio Industrial (BI)				386,25
PRESUPUESTO TOTAL				7.958,97

PRESUPUESTO –

Municipio: MORISCOS				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION I.V.A INCLUIDO:				
CONCEPTOS		BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21%)	TOTAL PRESUPUESTO (€)
COSTES DIRECTOS	€/Ud			
ORGANIZACIÓN				
330 cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro	3	1.005,00	211,05	1.216,05
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)	0	0	0	0
EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0	0	0	0
TRASLADO E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150	31,50	181,50
SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado /Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía/ Historia		2.931,25	615,56	3.546,81
Digitalizador		2.512,50	527,63	3.040,13
2 auxiliares		2.931,25	615,56	3.546,81
COSTES INDIRECTOS (IVA INCLUIDO)				
ASESORÍA				125,63
SEGURO				52,34
BENEFICIO INDUSTRIAL				628,13
PRESUPUESTO TOTAL				12.639,89

PRESUPUESTO

Municipio: POVEDA DE LAS CINTAS				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 147	3,00	441,00	92,61	533,61
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		150,00	31,50	181,50
2.- EQUIPAMIENTO				
No hace falta ningún módulo de estantería metálica semipaletizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		1.286,25	270,11	1.556,36
Digitalizador		1.102,50	231,53	1.334,03
2 auxiliares		1.286,25	270,11	1.556,36
B) COSTES INDIRECTOS (IVA INCLUÍDO)				
Asesoría				55,13
Seguro				22,97
Beneficio Industrial (BI)				275,63
PRESUPUESTO TOTAL				5.697,08

PRESUPUESTO

Municipio: VILLAFLORES				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 400	3,00	1.200,00	252,00	1.452,00
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		400,00	84,00	484,00
2.- EQUIPAMIENTO				
3 módulos de estantería metálica semipaletizadas	275,00	825,00	173,25	998,25
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		3.500,00	735,00	4.235,00
Digitalizador		3.000,00	630,00	3.630,00
2 auxiliares		3.500,00	735,00	4.235,00
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				150,00
Seguro				62,50
Beneficio Industrial (BI)				750,00
PRESUPUESTO TOTAL				16.178,25

PRESUPUESTO

Municipio: SORIHUELA				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 250	3,00	750,00	150,50	907,50
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		250,00	52,50	302,50
2.- EQUIPAMIENTO				
4 móduloS de estantería metálica semipaletizadas	4,00	1.100,00	231,00	1.331,00
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		2.187,50	459,38	2.646,88
Digitalizador		1.875,00	393,75	2.268,75
2 auxiliares		2.187,50	459,38	2.646,88
B) COSTES INDIRECTOS (IVA incluido)				
Asesoría				93,75
Seguro				39,06
Beneficio Industrial (BI)				468,75
PRESUPUESTO TOTAL				10.886,56

PRESUPUESTO

Municipio: VILLALBA DE LOS LLANOS				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	€/Ud	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL €
A) COSTES DIRECTOS				
1.- ORGANIZACIÓN				
Nº de cajas de folio prolongado, carpetas, subcarpetas y papel neutro: 262	3,00	786,00	165,06	951,06
Material trabajos archivísticos (Brochas de pelo suave, pinceles antiestáticos, paños de microfibra sin aditivos, guantes de nitrilo sin polvo, mascarillas FFP2, aspirador de bajo succión etc.)		300,00	63,00	363,00
2.- EQUIPAMIENTO				
2 módulos de estantería metálica semipaletizadas	275,00	550,00	115,50	665,50
3.- DESPLAZAMIENTOS E INSTALACIÓN				
Embalaje y 1 viaje archivo		150,00	31,50	181,50
4.- SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL				
Graduado / Diplomado en información y documentación, Biblioteconomía / Historia		2.292,50	481,43	2.773,93
Digitalizador		1.965,00	412,65	2,377,65
2 auxiliares		2.292,50	481,43	2.773,93
B) COSTES INDIRECTOS				
Asesoría				98,25
Seguro				40,94
Beneficio Industrial (BI)				491,25
PRESUPUESTO TOTAL				10.717,00

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

190.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000513: INFORME PROPUESTA DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, DE UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta del Director del Área de Economía y Hacienda:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

Aplicación			Denominación	Total
10	1710A	7620200	MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.CARBAJOSA DE LA SAGRADA	350.000,00

Segundo. - Con fecha 6 de febrero 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026.

Tercero. - Con fecha 17 de febrero 2026 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cuarenta y dos subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Carbajosa de la Sagrada.

Cuarto. - Con fecha 25 de febrero de 2026 por acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2026, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Carbajosa de la Sagrada (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2026/GEA_01/000031).

Quinto. – A continuación, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 de 25 de febrero referenciado.

Sexto.- Se recibió del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada la solicitud de la subvención aprobada en el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026 de 25 de febrero en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 30 de abril de 2026 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, como consta en el expediente electrónico número 2026/ECO_05/000008, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I y, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- a) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- b) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- d) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- e) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*
- f) Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

Séptimo. - Por acuerdo de Junta de Gobierno 135/2026, de 20 de mayo se acuerda conceder al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada una subvención de 350.000,00 euros para la MEJORA MEDIOAMB.Y RUTA SALUDAB.

Octavo. – Asimismo, se transfirió al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada dicha subvención.

Noveno. - Con fecha 15 de julio de 2026 y n.º de registro de entrada REGAGE26e00065577232 se ha recibido del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 6 meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se aprueban las bases.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Presidente de la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado tercero, Decreto 3857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables estas subvenciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 12º de las Bases

Reguladoras se hace referencia a la modificación de la resolución, indicándose que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (Anexo VI)”*.

Segundo. - En el mismo acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º *“sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII)”*.

Resulta que en el artículo 13 se prescribe que el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y en el artículo 14 que el *“Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2027”*.

A este respecto, el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada con fecha 15 de julio de 2026 presenta escrito donde se indica la imposibilidad de terminar en plazo la actividad alegando que la: *“La actuación subvencionada no podrá ejecutarse dentro del plazo inicialmente previsto debido al tiempo requerido para la tramitación administrativa y técnica necesaria para su desarrollo, por lo que resulta necesaria la ampliación del plazo de ejecución a fin de garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la subvención”*.

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud de Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

El precitado artículo 17.3.1) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia

de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*”, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Quinto. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación que adopte el siguiente acuerdo:

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, una ampliación de plazo de 6 meses para proceder a la ejecución de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, era desde el 1 de enero hasta del 31 de diciembre de 2026, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el 30 de junio de 2027.

El plazo para proceder a la justificación de la obra para la que se concedió la subvención, según el acuerdo de Junta de Gobierno n.º 34/2026, de 25 de febrero, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al 31 de agosto de 2027.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

191.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/000752: INFORME PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA POR VENTA DE FINCA RÚSTICA PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO (CABEZUELA DE SALVATIERRA).

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Secretaria Interventora del Servicio jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), a través de escrito con registro de entrada en esta Diputación número REGAGE26e00066024667 para enajenación mediante enajenación onerosa por venta de la finca rústica patrimonial del polígono 513, parcela 1 en Cabezuela de Salvatierra.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. -La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCAP)

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL), interpretado por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de fecha 1/04/85 (Bocyl n.º 29 de 16/04/85).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB)
“Recibir la dación de cuenta de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales”.
- Informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de fecha 7/03/14 que, en aplicación del anterior Decreto, interpreta que sí procede la dación de cuenta en el caso de las cesiones gratuitas de uso.

SEGUNDA. -Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Guijuelo, se deducen y aparecen acreditados en él los siguientes extremos:

A. Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de Abril de 2026 en el que se indican los antecedentes y motivación de la enajenación por venta de bienes del patrimonio municipal.

La finalidad del presente expediente ha sido la posibilidad de proceder a la venta de un bien municipal ya que el Municipio carece de numerosas infraestructuras y dotaciones absolutamente necesarias para la población, requiriéndose una mayor prestación de servicios por parte del Ayuntamiento que debe de hacer frente a los gastos de infraestructuras que le corresponden, previstas en el planeamiento. Se proyectan inversiones, de marcado carácter social, consideradas como básicas para la prestación de los servicios que requiere la población.

La parcela municipal se identifica a continuación:

Consultado el Registro de la Propiedad y el Catastro de urbana resulta que de acuerdo con los datos obrantes en el expediente el bien objeto de la enajenación por venta figura identificado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, perteneciente al Ayuntamiento de Guijuelo al 100% en pleno dominio (100% del pleno dominio como titularidad del Ayuntamiento de Guijuelo determinando expresamente su carácter de patrimonial)

Código Registral Único asignado a dicha finca es 37001000948297. Número de finca registral 2697 Inscripción 1ª.

Datos catastrales: 37157ª513000010000KZ.

Descripción de la parcela: Finca rústica patrimonial destinada a uso agrario y pastizal.

Código de inventario:1.2.000071(Cabezuela de Salvatierra)

Linderos: Frente: con la parcela 9274 del polígono 513 y la parcela 5161 del polígono 513 de Don Juan Manuel Ingelmo Rodríguez.

Derecha: con parcela n.º 5162 del polígono 513 del Ayuntamiento de Guijuelo.

Izquierda: con parcela n.º 5162 del polígono 513 del Ayuntamiento de Guijuelo.

Fondo: con parcela n.º 2 del polígono 513 de Paulino Rodríguez Rodríguez.

Cargas: No constan.

Por toda la motivación expuesta, el Sr. Alcalde ha dispuesto:

Que con fecha 6 de Abril de 2026 se inicie expediente para la enajenación onerosa por venta de la finca rústica patrimonial del polígono 513 parcela 1 en Cabezuela de Salvatierra, mediante procedimiento abierto por subasta, ordenando incorporar al expediente una serie de documentos e informes.

Se han aportado los siguientes certificados como documentación conformante del expediente de enajenación por venta:

- B. **Nota simple del Registro de la Propiedad** de la parcela con fecha el día 29 de Abril de 2026.
- C. **Certificado del Catastro Inmobiliario** que se ha emitido con fecha 6 de Abril de 2026.
- D. **Certificado de la inclusión del bien en el Inventario** de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
- E. **Informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Guijuelo de fecha 08 de Abril de 2026.** Conforme al art. 118 RBEL, será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio, lo que se debe completar con lo previsto en el art. 114 LPAP (supletorio). Se acredita que, habiendo examinado todas las características del bien, procede afirmar que la valoración del citado bien patrimonial asciende a la cantidad de 3.960,60 €.
- F. **Certificación emitida por el técnico de intervención de fecha 10 de Abril de 2026 en relación a los recursos ordinarios del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guijuelo** a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y donde las previsiones definitivas de los ingresos ordinarios

ascienden a un total de 10.821.720,86 €, resultando un porcentaje del 10% de 1.082.172,09 €.

No obstante, del mismo deducimos los siguientes datos:

No se trata de certificación de existencia de crédito al tratarse de un ingreso.

G. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido el día 20 de mayo de 2026 que regirá el contrato de enajenación por venta, comprensivo de las cláusulas generales y particulares de la contratación y de las específicas a que se contrae el expediente, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para las entidades locales se sistematiza el trámite de subasta de inmuebles patrimoniales indicando que el anuncio de licitación debe publicarse tanto en el BOP como en el perfil del contratante, en relación con los arts. 138.3 de la LPAP/2003, 103.2 del RD 1373/2009, 36 y 135.1 de la LCSP/2017.

En una venta por subasta de bien patrimonial ordinario deben observarse estas reglas prácticas de publicidad:

- Aprobar previamente un pliego de condiciones con el contenido mínimo del art. 97.3 del RD 1373/2009.
- Convocar formalmente la subasta mediante anuncio con el contenido mínimo del art. 103.2 del RD 1373/2009.
- Indicar en el anuncio el lugar de consulta o el modo de acceso al pliego.
- Dar difusión suficiente a la licitación mediante los medios de publicidad previstos para la enajenación patrimonial, reforzando la concurrencia con publicación en boletín oficial y medios complementarios.
- Publicar asimismo la licitación en el perfil del contratante e identificar en el anuncio y en el pliego la forma de acceso a dicho perfil.

H. Informe de secretaría de fecha 21 de Mayo de 2026 en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento adecuado para llevar a cabo la venta del bien municipal.

No obstante, del mismo deducimos los siguientes datos:

1º.- El bien municipal objeto de venta onerosa figura identificado e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes como **bien patrimonial ordinario**. Con carácter general, el patrimonio de las entidades locales se integra por bienes, derechos y

acciones, y sus bienes se clasifican en bienes de dominio público o patrimoniales, conforme al art. 79 LRBRL y al art. 2 RBEL. Son patrimoniales los bienes que, siendo propiedad de la entidad local, no están destinados a uso público ni afectados a servicio público y pueden constituir fuente de ingresos para el erario local, según el art. 6.1 RBEL.

2º.- Los bienes patrimoniales ordinarios, como es el caso, se rigen por su **legislación específica** y supletoriamente por el Derecho privado. (art. 6.2 del RBEL). No se rigen por la legislación urbanística.

3º.- El **destino** de los bienes patrimoniales ordinarios pueden ser ingresos para el Ayuntamiento y su aprovechamiento económico es amplio.

4º.- Los bienes patrimoniales ordinarios responden a la clasificación general de los bienes locales y no a una técnica urbanística específica.

5º.- En cuanto al **procedimiento y la forma de adjudicación**, en el presente expediente se lleva a cabo a través de la subasta que constituye, por tanto, la forma ordinaria y preferente de adjudicación cuando el municipio enajena un bien patrimonial inmueble y lo que se persigue esencialmente es obtener el mejor precio. Esta exigencia no es una mera formalidad, sino una garantía sustantiva de concurrencia competitiva. La *STS de 20 de mayo de 2011 (rec. 3413/2007)* subraya que la finalidad de la subasta es ampliar al máximo el abanico de ofertas posibles y estimular la presentación de las proposiciones más ventajosas para la Administración.

Cuando se acude a la subasta, el procedimiento exige, entre otros trámites, la incoación del expediente, la formulación de pliego de condiciones, la emisión de informes jurídico y económico, la aprobación del órgano competente, la publicación del anuncio de licitación y la adjudicación formal. La formulación del pliego es exigible en las enajenaciones por subasta o concurso, conforme al art. 97 del Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que exige incluir la descripción física y jurídica del bien, tasación, procedimiento de venta, garantía, forma de pago y demás condiciones de la enajenación.

La necesidad de una resolución formal de adjudicación o enajenación es esencial. La *STS de 1 de julio de 2010 (rec. 4118/2007)* declara que la voluntad administrativa de vender un bien patrimonial debe exteriorizarse mediante el procedimiento administrativo completo y culminar en el acuerdo formal de enajenación; sin ese acto final no existe decisión administrativa eficaz de venta.

En materia de **garantías**, la legislación patrimonial prevé su exigencia en la enajenación de inmuebles. La doctrina cita expresamente los arts. 137.6 LPAP/2003 y 97.3 d), 98.1 y 110 c) del RGLPAP, señalando que para participar en procedimientos de adjudicación de inmuebles se requiere, con carácter general, una garantía del 5 por 100 del valor de tasación, elevable en casos especiales hasta el 10 por 100. Esta garantía responde al mantenimiento de la oferta y al compromiso de compra.

La **formalización** de la venta de bienes inmuebles y derechos reales debe hacerse en escritura pública, conforme al art. 113.1 LPAP. Solo se exceptúan determinados supuestos específicos, entre ellos las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio sea inferior a 150.000 euros, que pueden formalizarse en documento administrativo, supuesto que no define por sí mismo la venta ordinaria de un inmueble patrimonial urbano o común. Conforme a los arts. 17 y siguientes RBEL debe reflejarse su baja en el Inventario General de Bienes y Derechos, previa la liquidación tributaria que corresponda.

6º.- Órganos competentes.

Con la LCSP'17 ha quedado más claro porque sistematiza la competencia fijando, por un lado, la referente a los contratos típicos (distribuyéndola entre el Alcalde y el Pleno y por otro la propia de los contratos privados patrimoniales (con la misma distribución: Alcalde y Pleno).

Según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 TRLCSP/LCSP: Contratos Privados (novedad de LCSP'17). En estos casos siempre y cuando su presupuesto base de licitación (antes "su valor" concepto que se mantiene en las enajenaciones) no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, será competencia de la Alcaldía.

En el expediente el valor del bien municipal que se pretende vender no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros y en este caso la competencia si es de Alcaldía y existe Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0504 de fecha 21/06/2023 (dada cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y estructural del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 28.06.2023 (Acta n.º 7/2023) punto 8º.2, pendiente de publicar en el BOP) de delegación en la Junta de Gobierno Local, de la competencia prevista en el art. 21.1.p) LBRL/DA 2ª, apdo.. 9 LCSP'17/DA 2ª, apdo.. 1, segundo párrafo TRLCSP.

7º.- Utilización de cláusulas modales.

En los Pliegos de Condiciones pueden incorporarse cláusulas modales acompañadas de la imposición de condiciones resolutorias explícitas, para que, en caso de incumplimiento de estas cláusulas, como el dar al inmueble un determinado destino y cumplirlo en un plazo determinado, se produzca la reversión automática (como en la cesión gratuita).

En la venta por subasta de una parcela municipal patrimonial ordinaria, las cláusulas modales son jurídicamente posibles, pero solo deben establecerse cuando estén específicamente justificadas por el interés público de la operación, sean proporcionadas y no desnaturalicen la subasta ni restrinjan la libre concurrencia. Si la finalidad de la venta es meramente obtener el mejor precio, lo correcto es no cargar el pliego con condiciones modales relevantes y mantener la adjudicación sobre la base estrictamente económica.

8º.- Forma de Pago.

No se establece fraccionamiento. Se establece como modalidad de pago el aplazado. Al respecto debe advertirse que no se contempla lo dispuesto en el art. 99.1.b) Real Decreto 1373/2009: Las cantidades aplazadas devengarán el interés legal del dinero tomándose como referencia la fecha de firma de la resolución por la que se adjudique el contrato, sin que se justifique la concurrencia de motivos que aconsejen la adopción de un modo de aplazamiento distinto que permita modificar o sustituir esta condición por otra. Las cantidades pendientes de pago deberán quedar garantizadas mediante aval bancario siguiendo el modelo aprobado por el Reglamento de la Ley de Contratos públicos (art. 99.1.c) Real Decreto 1373/2009). Además, se establece condición resolutoria explícita.

9º.- Aspectos tributarios.

Según el artículo 20. uno 20º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), las entregas de terrenos rústicos, que vendrán, sin embargo, sujetas al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1/1993 de 24 de septiembre, reguladora de este Impuesto.

10º.- Dación de cuenta.

En base a la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11/04/1985, sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, indica cuando sólo es precisa la dación de cuenta: “en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente”.

El art. 6 del Decreto de la Junta de Castilla y León 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de inventarios (Bocyl n.º 57/1984, de 11.12.1984), dispone que “Las Corporaciones Locales para solicitar autorización o inscripción de escrituras de enajenación, permuta o gravamen de bienes de su propiedad, deberán presentar al Notario o Registrador de la propiedad, respectivamente... o acreditar el cumplimiento de la obligación de puesta en conocimiento con carácter previo en los términos establecidos en el artículo precedente si el valor de los bienes es inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario.

En este expediente el valor de los bienes es inferior al 25%, por lo tanto, se precisa dación de cuenta del expediente a la Diputación provincial.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y Decreto 128/1984 de

sobre Protección del Patrimonio de las Entidades Locales, concretamente el Decreto 128/1984 de Castilla y León (DPPCyL).

11º.- Conclusión del informe jurídico.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo que se pueda señalar por la Intervención municipal en informe de fiscalización previa limitada, así como de lo dispuesto en el presente informe no vinculante y exclusivamente técnico-jurídico sin atender a elementos de oportunidad, sería el de ** aprobar el expediente para enajenar por venta en la modalidad de subasta y procedimiento abierto; ** aprobar la valoración técnica; ** remitir el expediente a la Diputación Provincial de Salamanca para su conocimiento o bien su autorización, condicionando el acuerdo, al menos, en el caso de autorización; ** disponer la convocatoria del procedimiento de licitación mediante publicación en el BOP y tablón de edictos; ** prohibir que el destino del producto de la enajenación sea la financiación de gastos corrientes; ** anotar la enajenación, una vez producida la adjudicación, en el Inventario municipal de bienes; ** facultar al Alcalde para suscribir todas las actuaciones derivadas del expediente; notificar el acuerdo a los interesados emplazando para la formalización del mismo.

Propuesta de acuerdo aprobado en fecha 21 de mayo de 2026 y en el que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guijuelo propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Por providencia de Alcaldía se pretende iniciar expediente para la enajenación por venta de la parcela rústica patrimonial en el polígono 513 parcela 1 en Cabezuela de Salvatierra, por procedimiento abierto y por subasta. Consta la inscripción de la parcela en el Registro de la propiedad, en el Centro de Gestión Catastral y en el Inventario de Bienes municipal. No forma parte del Patrimonio Municipal del suelo.

SEGUNDO. El art. 9.2 LCSP'17/4.1. letra p) de TRLCSP/LCSP excluye de su ámbito de aplicación los contratos patrimoniales de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles (...) que tendrán carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial (arts. 110 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas+ Reglamento de desarrollo). La publicidad de la licitación está cumplida mediante inserción de anuncios en el BOP y tablón (art. 138.3 LPAP), como fue siempre tradicional, sin necesidad de acudir al perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado y así lo informa el Secretario del Ayuntamiento, dada la exclusión de estos contratos privados patrimoniales de la LCSP.

TERCERO. En el expediente el valor del bien municipal que se pretende vender no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros y en este caso la competencia si es de Alcaldía y existe Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0504 de fecha 21/06/2023 (dada cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y estructural del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 28.06.2023 (Acta n.º 7/2023)

punto 8º.2, pendiente de publicar en el BOP) de delegación en la Junta de Gobierno Local, de la competencia prevista en el art. 21.1.p) LBRL/DA 2ª, apdo.. 9 LCSP'17/DA 2ª, apdo. 1, segundo párrafo TRLCSP.

CUARTO. Aprobar la valoración técnica del bien inmueble valorado en 3.960,60€ que será así mismo, el tipo de licitación.

Aparte del precio de adjudicación, y a mayores, serán de cuenta del adjudicatario el IVA, de ser exigible, ITPAJD y todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que graven la transmisión.

QUINTO. El destino del bien patrimonial ordinario pueden ser ingresos para el Ayuntamiento y su aprovechamiento económico es amplio. Existe prohibición de dedicar los ingresos por la enajenación del bien a gastos corrientes.

SEXTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de enajenación por venta, comprensivo de las cláusulas generales y particulares de la contratación y de las específicas a que se contrae el expediente, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SÉPTIMO. En cumplimiento del art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, remitir copia del expediente completo a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, por tener la competencia delegada de la Junta de Castilla y León, a los efectos de dación de cuenta para llevar a cabo la permuta, condicionando la eficacia de este acuerdo al resultado de ésta.

OCTAVO. Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo. Si el último día fuese inhábil, el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

NÓVENO. Facultar al Sr. Alcalde a fin de que, proceda a la publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la apertura del procedimiento de adjudicación, que se regirá por el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, perfil de contratante y en el BOP de Salamanca, y para llevar a término el presente acuerdo y todos los sucesivos trámites hasta la finalización del procedimiento y los derivados de su ejecución.

Informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal emitido el 9 de Junio de 2026.

Conforme al acuerdo de Pleno de 14/05/2024, se aprobó sustituir la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y

el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría, en los términos suscritos en el Informe de Intervención.

El precio del contrato que se pretende realizar es de 3.960,60 euros, considerando este el tipo de licitación a partir del cual, pueden hacerse ofertas al alza sobre el mismo.

Al tratarse de un ingreso, no requiere existencia de crédito.

Otro tema es el destino de tales ingresos; Según lo indicado en el informe de Secretaría la parcela forma parte del patrimonio privado del Ayuntamiento y por tanto el destino de su venta no tiene las limitaciones del patrimonio municipal del suelo.

En cuanto a la sujeción a IVA o Impuesto de transmisiones, el criterio fundamental para determinar la sujeción a uno u otro impuesto es si la entrega del bien se efectúa en la condición empresarial o de la actividad comercial del vendedor. En el caso que nos ocupa el solar enajenado por el Ayuntamiento forma parte del patrimonio municipal como bien “patrimonial” sin destino específico y el Ayuntamiento no actúa como un empresario para su negocio, por lo que está sujeto a Impuesto de transmisiones patrimoniales.

En conclusión, examinadas la documentación del expediente, en general cumple la legislación vigente. Se trata de un expediente de enajenación con lo cual, no hay gasto por lo que no es necesaria la existencia de crédito y conforme al Disposición Adicional Segunda, apartados 9 y 10 LCSP'17/apartado 1 TRLCSP/LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, con posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno, ya que el importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (tomando el precio de licitación, puesto que la adjudicación puede superar dicho porcentaje).

A este respecto, existe Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0504 de fecha 21/06/2023 (dada cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria y estructural del pleno de este ayuntamiento, celebrada el día 28.06.2023 (acta n.º 7/2023) punto 8º.2, pendiente de publicar en el BOP) *de delegación en la junta de gobierno local, de la competencia prevista en el art. 21.1.p) lbrl/da 2ª, apdo. 9 lcsp '17/da 2ª, apdo. 1, segundo párrafo trlcsp.*

Además, por no superar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, no está sujeta a la autorización de la Comunidad Autónoma (delegado en la Diputación Provincial), únicamente a dación en cuenta.

No obstante, del mismo deducimos los siguientes datos:

En el informe de fiscalización dedicado a la consignación presupuestaria e Iva, en su último párrafo señala expresamente que a efectos municipales esta parcela sale a la venta por un precio de 38.328,40 euros (conforme a la valoración técnica de €/m2), cuando en realidad sale a la venta por el precio de 3.960,60€

Acuerdo de sesión ordinaria de fecha 11 de Junio de 2026(Acta 12/2026) en la que se aprobó por unanimidad de los presentes (3 del total de 5), la enajenación onerosa por venta de la finca rústica patrimonial del polígono 513, parcela 1 de Cabezuela de Salvatierra, en los mismos términos que lo dispuesto en la Propuesta de acuerdo adoptado por la Alcaldía en fecha 21 de mayo de 2026.

Se faculta al Sr. Alcalde a fin de que, proceda a la publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la apertura del procedimiento de adjudicación, que se registrará por el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, perfil de contratante y en el BOP de Salamanca, y para llevar a término el presente acuerdo y todos los sucesivos trámites hasta la finalización del procedimiento y los derivados de su ejecución.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y Decreto 128/1984 de sobre Protección del Patrimonio de las Entidades Locales, concretamente el Decreto 128/1984 de Castilla y León (DPPCyL).

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta de una parcela rústica (Polígono 513, Parcela 1), perteneciente al Ayuntamiento de Guijuelo, provincia de Salamanca, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Junio de 2026 a todos los efectos subsiguientes.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

192.- EXPEDIENTE 2026/GRH_01/001740: DENEGACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD PRIVADA DE UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE INGENIERO TÉCNICO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Dictamen de la Comisión de Gobierno Interior:

“Que la Comisión Informativa de Gobierno e Interior, en sesión ordinaria del día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis -cuya acta está pendiente de aprobación- CONOCIÓ EN EL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, DEL EXPTE 2026/GRH_01/001740 CUYO OBJETO ES: INFORME PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDAD

PRIVADA DE UN EMPLEADO PÚBLICO CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE INGENIERO TÉCNICO.

Y la Comisión informativa de Gobierno Interior, emitió el siguiente DICTAMEN:

Visto el Informe propuesta evacuado por el Técnico de Administración General del Área de Organización y RR. HH con fecha 24 de julio de 2026, que literalmente dice:

“Expediente: 2026/GRH_01/001740

Asunto: Informe en forma de propuesta de resolución de compatibilidad de actividad privada.

Informe propuesta de resolución que formula el Técnico de Administración General adscrito al Área de Organización y Recursos Humanos y que se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Régimen Interior, en relación con la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de la empleada pública D. Francisco Javier Mayordomo Marcos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - En fecha 14 de julio de 2027, D. Francisco Javier Mayordomo Marcos presentó solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional por cuenta propia, como autónomo de Ingeniero Agrícola, desarrollando la actividad en Vitigudino, Salamanca.

Segundo. - D. Francisco Javier Mayordomo Marcos es funcionario interino de la Diputación Provincial de Salamanca en la categoría profesional de Ingeniero/a Técnico/a ocupando el puesto N.º 10082, y prestando sus servicios en el Área de Presidencia – Oficial Mayor – Asistencia a Municipios, en Asistencia Técnica y Arquitectura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El presente informe propuesta se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca en relación con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo. - Normativa aplicable.

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley de incompatibilidades).

- Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo no derogado o no se oponga al Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Reglamento Orgánico de la Diputación aprobado por Acuerdo del Pleno Provincial de 30 de julio de 2020.

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente en vigor.

Tercero. - El artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local será el establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades y en la normativa de desarrollo que se dicte para su aplicación a dichos empleados públicos.

Por otro lado, el artículo 2 c) de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades incluye al personal al servicio de las Corporaciones Locales dentro de su ámbito de aplicación, pronunciándose en el mismo sentido el artículo 1 del Real Decreto 598/1985 sobre

Incompatibilidades al personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

Cuarto. - Legitimación

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. David Santos Gómez ostenta la condición de interesado en el procedimiento por cuanto como funcionario interino de esta Corporación puede ejercitar su derecho a solicitar el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada en aplicación de la normativa reguladora de dicha materia.

Quinto. - Tramitación.

El expediente se tramitará por el Área de Organización y Recursos Humanos, en atención a lo establecido en el Artículo 92 del Reglamento Orgánico de la Diputación. La tramitación del procedimiento deberá adecuarse a los dispuesto en la Ley de Incompatibilidades, y normativa de desarrollo, en relación con el artículo 53 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en lo que no pudieran ser de aplicación para este caso concreto, demás preceptos de la normativa señalada en el fundamento de derecho segundo.

Además, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado tercero, de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, la resolución que reconozca la compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto a otro distinto al que actualmente viene desempeñando.

Sexto. - Competencia para resolver.

De acuerdo con el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, en relación con el artículo 33.2 o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad para el ejercicio de las actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas corresponde al Pleno de esta Corporación.

En este sentido, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Diputación aprobado por Acuerdo del Pleno Provincial de 30 de julio de 2020, indica que corresponden a la Junta de Gobierno, las atribuciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 73 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de aquellas otras que se le atribuyan por otra normativa que resulte de aplicación a la Diputación Provincial.

Así mismo, el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación, establece que las comisiones informativas tienen como misión el estudio, informe o consulta de los asuntos

que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando está actúe con competencias delegadas por aquel órgano.

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial del día 31 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, por el que se delegan competencias del Pleno en el presidente y la Junta de Gobierno. Por lo tanto, ha de concluirse que la competencia para la resolución de la solicitud de compatibilidad planteada, por delegación, a la Junta de Gobierno previo Dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en el supuesto que nos ocupa, corresponderá a la Comisión Informativa de Gobierno Interior.

Séptimo. - Análisis del puesto en la Administración/Actividad Privada

7.1. – Puesto nº 10082. Ingeniero/a Técnico/a.

1) Características

D. Francisco Javier Mayordomo Marcos, funcionario interino de la Diputación Provincial de Salamanca, con número de plaza 301505, desempeña el puesto nº 10082, de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2026 de esta Corporación, que reúne las siguientes características:

Área	<i>Presidencia</i>	División	<i>Asistencia Técnica y Arquitectura</i>		
Puesto N.º	10082	Denominación	<i>Ingeniero/a Técnico/a</i>		
Grupo	A2	Escala	<i>Administración Especial</i>		
CD	21	Código CE	044	<i>Importe anual CE</i>	6.338,64 €

2) Retribuciones mensuales

Las retribuciones mensuales para el puesto nº 10082, atendiendo al cuadro de retribuciones del Servicio de Retribuciones del Área de Organización y Recursos Humanos para el año 2026 tras el acuerdo plenario de 30 de enero de 2026 y que así consta en el aplicativo informático EPSILON, son las que a continuación se señalan:

Puesto N.º 40358	
Concepto retributivo	Importe mensual (€)
<i>Sueldo base. C1.</i>	1.199,52 €
<i>Complemento de destino. Nivel 2</i>	592,11€
<i>Complemento específico. 132</i>	528,21 €

3) Jornada y Horario laboral

El tipo de jornada del puesto desempeñado por el solicitante consta según el aplicativo informático EPSILON, “100 % Flexibilidad 6-10 horas semana”.

En atención a esta circunstancia y de acuerdo con punto sexto de la Circular del Calendario laboral para el ejercicio 2026 relativa a los sistemas de cómputo de jornadas y horario de trabajo, consta nada en el punto Sexto:

“Resto de jornadas y horarios

El personal sujeto a otros tipos de jornada y/o horario se ajustará a lo establecido en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, atendiendo a las necesidades específicas de la prestación del servicio.”

En este sentido en el Anexo II del Acuerdo Marco de la Diputación de Salamanca sobre la Jornada con disponibilidad horaria:

“- Existe un bloque de jornada de presencia obligatoria, cuya duración variará en función de las horas que se establezcan como flexibles.

-Corresponderá a cada Área establecer el bloque de presencia obligatoria para los puestos de trabajo sujetos a este régimen, en función de las horas de flexibilidad asignadas a cada uno.

- Las modalidades de disponibilidad horaria son:

De 6 a 10 horas semanales.”

7.2 – Actividad privada

La actividad privada respecto de la que solicita la compatibilidad reúne, de acuerdo con la solicitud presentada por el interesado, las siguientes características:

- Autónomo (Cuenta propia).
- Tipo de actividad: Ingeniero Agrícola
- Horario: 17.00 – 21:00
- N.º Horas/Semana: 20 horas.
- Localidad: Vitigudino (Salamanca).

Octavo. - Consideraciones jurídicas

La regla general marcada por la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades de los empleados públicos, establece el no reconocimiento de compatibilidad como norma y su concesión como excepción al tasar y delimitar los supuestos en los que no es posible dicha autorización a lo largo de toda la normativa reguladora de esta materia y condicionar su concesión al cumplimiento estricto de los

requisitos establecidos tanto por la Ley de Incompatibilidades como en el RD 598/85 en aras de salvaguardar el interés público, así como el cumplimiento de los deberes y principios éticos y de conducta que deben regir la actuación de los empleados públicos.

En el supuesto que nos ocupa, la solicitud resulta legalmente incompatible por rebasar los límites cuantitativos de tiempo de trabajo permitidos por el ordenamiento jurídico para el desempeño de una segunda actividad.

El puesto principal que ocupa el solicitante tiene asignada según el aplicativo informático EPSILON una jornada a tiempo completo de 35 horas semanales, con un componente de “100% Flexibilidad de 6 a 10 horas semanales”. En su solicitud, el interesado declara expresamente que dedicaría a la actividad privada 20 horas semanales, fijando un horario diario de 17:00 a 21:00 horas.

Esta declaración formal activa la restricción tipificada en el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, el cual determina que “las actividades privadas que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea a tiempo parcial”. Al consignar un horario fijo, el propio solicitante acredita una dedicación de 20 horas semanales. Dado que dicha cifra supera la mitad de su jornada pública ordinaria, la solicitud deviene incompatible.

A mayor abundamiento, el horario propuesto para la actividad privada entra en conflicto organizativo directo con las características de su puesto de origen. El puesto público adscrito al empleado conlleva una exigencia de flexibilidad horaria estimada entre 6 y 10 horas semanales para atender las necesidades del servicio, la coordinación de planeamiento y la atención a los municipios. El artículo 1.3 de la Ley 53/1984 establece que “el ejercicio de cualquier actividad compatible no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público”.

La asunción de un compromiso laboral privado, tasado diariamente de 17:00 a 21:00 horas, supone un bloqueo objetivo de la disponibilidad del trabajador durante la franja de tarde, anulando materialmente su capacidad para dar cumplimiento a la flexibilidad horaria que requiere su puesto en la Administración. Esta rigidez sobrevenida imposibilitaría la correcta organización del departamento y supondría un menoscabo directo en la prestación del servicio público encomendado.

Por esta razón, procede denegar la solicitud de compatibilidad. Adicionalmente, cabe señalar que, incluso en el supuesto de que el horario no supusiese un impedimento, la solicitud tampoco podría prosperar. La pretensión del solicitante de ejercer la actividad privada por cuenta propia como Ingeniero Agrícola en el mismo ámbito territorial en el que desempeña su puesto público de Ingeniero Técnico Agrícola adscrito a esta Diputación, podría originar perjuicios y conflictos de interés debido a la similitud de ambos puestos. Esto supone una causa de incompatibilidad material directa, expresamente prevista en el artículo 11 de la citada Ley 53/1984.

Por todo ello y en su virtud, vengo a elevar a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Denegar a D. Francisco Javier Mayordomo Marcos, funcionario interino con código de empleado 005302, la autorización de compatibilidad solicitada para ejercer una actividad privada por cuenta propia como autónomo de Ingeniero Agrícola, en virtud de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Octavo.

Segundo.- Notifíquese, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa”

Y la Comisión, por unanimidad, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Diputado no adscrito, dictaminó favorablemente, elevar a la Junta de Gobierno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Denegar a D. Francisco Javier Mayordomo Marcos, funcionario interino con código de empleado 005302, la autorización de compatibilidad solicitada para ejercer una actividad privada por cuenta propia como autónomo de Ingeniero Agrícola, en virtud de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Octavo.

Segundo.- Notifíquese, indicando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo el dictamen anteriormente transcrito.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del siete de agosto de dos mil veintiséis, contiene sesenta y cuatro folios numerados del al y foliados del quinientos setenta y cinco al seiscientos treinta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL